



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 204-2022-MDP/LC

Pichari, 27 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 27 de octubre de 2022, la solicitud de modificación del Acuerdo de Concejo N° 141-2022-MDP/LC de fecha 28 de junio de 2022, por el cual se aprueba la Previsión económica y financiera destinado a la creación y funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PICHARI-VRAEM para atender la prestación del servicio educativo, durante los próximos cuatro (04) años (2022 - 2025), demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2022, se derivó de la estación de despacho a orden del día: **"la solicitud de modificación del Acuerdo de Concejo N° 141-2022-MDP/LC de fecha 28 de junio de 2022, por el cual se aprobó la previsión económica y financiera para garantizar la creación y funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PICHARI-VRAEM, en atención al Informe N° 2772-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G, de fecha 19 de octubre del 2022, suscrito por el Gerente de Educación y Desarrollo Social, Lic. Juan Llaccharimay Quispe, por el cual solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N° 141-2022-MDP/LC, y la certificación respectiva del presupuesto que garantiza la prestación del servicio educativo funcionamiento y mantenimiento del Instituto Superior de Educación Público Pichari-VRAEM, que espera ser financiado con recursos de la Municipalidad Distrital de Pichari para el periodo 2023 - 2025, puesto que el año 2022 esta por concluir y la creación del Instituto se realizara con un programa de estudios (contabilidad) por motivos de infraestructura, todo ello en bienestar de la población del Distrito de Pichari por ser una necesidad de interés público. El presupuesto anualizado suma un total de S/ 301,663.08 para el año 2023, S/ 305,663.08 para 2024 y S/ 311,663.08 para 2025, respectivamente. Con respecto al personal, el presupuesto anual asciende a un monto de S/ 246,663.08 para 2023 y S/ 246,663.08 para 2024 y 2025, cada año. El presupuesto, bajo este concepto, comprende el pago adicional correspondiente a la asignación por desempeño de cargos de gestión pedagógica, las cuales son percibida de manera mensual. Por su parte, el presupuesto anual para cubrir gastos en servicios, alcanza el monto de S/ .38,000.00 para 2023, S/ .41,000.00 para 2024 y S/ .47,000.00 para 2025. Finalmente, las inversiones anuales presupuestadas suman en total S/ 17,000.00 para el año 2023, S/ 18,000.00 para los años 2024 y 2025, respectivamente;**

Que, mediante Informe N° 1271 2022 MDP OPP DIR del 20 de octubre de 2022, suscrito por el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, opina que viendo los saldos financieros y presupuestales de los recursos que cuenta la municipalidad distrital de Pichari, se determina que es procedente la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de gastos administrativos y servicios para la creación y funcionamiento del Instituto Superior de Educación Público Pichari-VRAEM para los años siguientes, siempre en cuando se genere mayor captación en los rubros RDR, FONCOMUN y OIM;

Que, mediante Opinion Legal N° 701-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 26 de octubre de 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado, Visto el expediente de la referencia a folios 22 en original respecto a la modificación de acuerdo de concejo N°141-2022-MDP/LC de fecha 28 de junio del 2022





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



donde el monto destinado para los años fiscales 2022, 2023 y 2025 sobre el presupuesto para atender las necesidades para la prestación de los servicios educativo durante los próximos 4 años, señalando este presupuesto para el funcionamiento y mantenimiento del Instituto de Educación Superior Publico Pichari - VRAEM para los periodos 2022 al 2025 tal como se muestra en el Acuerdo de Concejo en referencia, la oficina de asesoría OPINA se declare PROCEDENTE la MODIFICACION DEL ACUERDO DE CONCEJO N°141-2022-MDP/LC de fecha 28 de junio del 2022 el considerando CUARTO, la misma que debe modificarse bajo el siguiente tenor "El presupuesto anualizado suma un total de S/ 301,663.08 para el año 2023, S/ 305,663.08 para 2024 y S/ 311,663.08 para 2025, respectivamente. Con respecto al personal, el presupuesto anual asciende a un monto de S/ 246,663.08 para 2023 y S/ 246,663.08 para 2024 y 2025, cada año. El presupuesto, bajo este concepto, comprende el pago adicional correspondiente a la asignación por desempeño de cargos de gestión pedagógica, las cuales son percibidas de manera mensual. Por su parte, el presupuesto anual para cubrir gastos en servicios, alcanza el monto de S/ 38,000.00 para 2023, S/ 41,000.00 para 2024 y S/ 47,000.00 para 2025. Finalmente, las inversiones anuales presupuestadas suman en total S/ 17,000.00 para el año 2023, S/ 18,000.00 para los años 2024 y 2025, respectivamente"; así mismo esta modificación está amparada en la Ley N°27972 Ley de Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al análisis vertido en la presente opinión.

Que, el Decreto Supremo N°016-2021-MINEDU, entre otros detalla explícitamente los requisitos mínimos exigidos vinculados a la previsión económica y financiera que garantice su sostenibilidad: a. Certificado de crédito presupuestario del año en curso emitido por el gobierno regional, el MINEDU o la entidad correspondiente, que contenga el detalle de los gastos financiados por el presupuesto público; b. Versión digital en formato PDF del oficio suscrito por el titular del Pliego sobre disponibilidad presupuestal que garantice los recursos para atender todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento de la institución, durante los próximos tres (3) años, adjuntando un informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego; c. Versión digital en formato PDF del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a los recursos a recaudarse directamente para los próximos tres (3) años; d. Versión digital en formato PDF del presupuesto institucional detallado para los próximos tres (3) años elaborado acorde a la normativa de los sistemas administrativos del Estado, (...);

Que, la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en su Artículo 22. Creación de IES y EES públicos, establece que los IES públicos son creados por Educatec de conformidad a los planes nacionales, sectoriales o regionales de desarrollo. Asimismo, cuentan con la previsión presupuestal correspondiente. Las EES públicas son creadas por resolución ministerial del Ministerio de Educación, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Para el caso de las EEST requiere, además, la opinión favorable de Educatec. Los gobiernos regionales tienen iniciativa para proponer al Educatec o al Ministerio de Educación la creación de IES o EES públicos, según corresponda. Asimismo, para la creación de IES y EES, emiten opinión dentro del plazo establecido por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General al Educatec o al Ministerio de Educación, según corresponda.

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES y EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación. Las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto. b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación. c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas. d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo. e) Previsión económica y financiera compatible con los fines. El procedimiento de licenciamiento se establece en el reglamento de la presente ley, y no debe tener una duración mayor de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo positivo. Los funcionarios y servidores responsables de la demora que originó la aplicación del silencio administrativo positivo, incurren en responsabilidad administrativa conforme a la normativa aplicable.

Que, el Artículo 63. Competencias de los gobiernos regionales, En materia de Educación Superior Pedagógica, los gobiernos regionales tienen las siguientes competencias: a) Coordinar con el Ministerio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de Educación la implementación de las políticas regionales de educación, la diversificación de los currículos nacionales y los procesos de planificación, vinculados a la Educación Superior Pedagógica, en el marco de la política general y normas del Ministerio de Educación. b) Promover los procesos de mejora continua de la calidad del servicio que brindan las EESP. c) Supervisar los servicios referidos a la Educación Superior Pedagógica en armonía con la política general y normas del Ministerio de Educación. d) Asignar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los recursos presupuestales, administrativos y humanos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio educativo en las EESP públicas, bajo responsabilidad. e) *Celebrar convenios en favor de las EESP con entidades públicas y privadas, a efectos de fortalecer la calidad educativa.* f) Otras que se le asigne o encargue conforme al marco legal y normativo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Previsión económica y financiera destinado a la creación y funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO PICHARI-VRAEM para atender la prestación del servicio educativo, durante los próximos tres (03) años (2023 - 2025) conforme se detalla en el anexo N°1, por las consideraciones expuestas

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR, sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 141-2022-MDP/LC de fecha 28 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales para atender las transferencias de recursos, mediante los procedimientos establecidos en las normas presupuestales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal gestionar la suscripción de convenio para efectos del artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Regional de Educación del Cusco y demás entidades competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
GEDS
OAF
OPP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciró Alegria León
SECRETARIO GENERAL



NIVEL		CANTIDAD	NOMBRE	2023	2024	2025	
PERSONAL	Directivo*	1	ENCARGADO	6,720.00	6,720.00	6,720.00	
		1	DOCENTE 1	6,720.00	6,720.00	6,720.00	
		1	DOCENTE 2	6,720.00	6,720.00	6,720.00	
		1	DOCENTE 3	6,720.00	6,720.00	6,720.00	
		1	DOCENTE 4	6,720.00	6,720.00	6,720.00	
		1	DOCENTE 5	6,720.00	6,720.00	6,720.00	
	Servicios Básico	1	DOCENTE 6	6,720.00	6,720.00	6,720.00	
		1	PROFESIONAL	42,823.08	42,823.08	42,823.08	
		1	PROFESIONAL	28,000.00	28,000.00	28,000.00	
		1	PROFESIONAL	28,000.00	28,000.00	28,000.00	
		1	PERSONAL 1	25,200.00	25,200.00	25,200.00	
		1	PERSONAL 2	25,200.00	25,200.00	25,200.00	
		1	PERSONAL 3	25,200.00	25,200.00	25,200.00	
		1	PROFESIONAL	25,200.00	25,200.00	25,200.00	
Subtotal		14		246,663.08	246,663.08	246,663.08	
SERVICIOS	Agua			4,000.00	4,000.00	4,000.00	
	Energía eléctrica			12,000.00	14,000.00	15,000.00	
	Internet y telefonía			5,000.00	5,000.00	6,000.00	
	Equipamiento e insumos de tópico			2,000.00	2,000.00	2,000.00	
	Mantenimiento de la infraestructura y oficinas administrativas			5,000.00	5,000.00	6,000.00	
	Soporte técnico			4,000.00	4,000.00	5,000.00	
	Materiales de limpieza de ambientes y mantenimiento			3,000.00	3,000.00	4,000.00	
	Elaboración e implementación del plan de egresados			3,000.00	4,000.00	5,000.00	
	Subtotal				38,000.00	41,000.00	47,000.00
	Mejoramiento de la infraestructura			4,000.00	5,000.00	5,000.00	
Adquisición de equipos			10,000.00	10,000.00	10,000.00		
Compra de Material bibliográfico o didáctico			3,000.00	3,000.00	3,000.00		
Subtotal				17,000.00	18,000.00	18,000.00	
TOTAL				301,663.08	305,663.08	311,663.08	

* Según Ley N 30512, Art. 34 y D.S. N° 10-2017-MINEDU, Art. 115.2. Estos puestos solo pueden ser desempeñados por docentes de la CPD con régimen de dedicación a tiempo completo, salvo la excepción dispuesta en el artículo 34 de la Ley. Realizan un máximo de doce (12) horas lectivas por semana, según necesidades del servicio y nivel de responsabilidad. Para el caso de IES y EEST, realizan un máximo de doce (12) horas lectivas por semana según necesidades del servicio y nivel de responsabilidad. Artículo 116. Requisitos para desempeñarse como responsables de unidades, áreas y secretarías académicas del IES y la EES Para los puestos de gestión pedagógica establecidos en la Ley y el presente Reglamento, se debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a. Estar al menos en la categoría 2 de la Carrera Pública.

** Docentes a tiempo completo asignados en el cargo según necesidad del servicio. En el cuadro solo considera la asignación por desempeño de puestos de gestión pedagógica, que son asignados según D.S. N° 357-2019-EF Art. 1.2 Las asignaciones establecidas en el numeral 1.1 del presente artículo son percibidas de forma mensual, no son excluyentes entre sí y son otorgadas en tanto el docente desempeña la función efectiva en el cargo, tipo y ubicación de la Institución educativa; caso contrario, deja de percibirlos. Las asignaciones corresponden exclusivamente a la posición del docente y se encuentran condicionadas a la prestación efectiva del servicio en la misma.